



No. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 22/ADM/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES DE LA BAHIA SUR, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL C. JOSUE DAVID LOPEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHEN, ASISTIDO POR EL PSICOL. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.1 Que la personal moral denominada "**Servicios Comerciales y Distribuciones de la Bahía, Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital Vaciable**", es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas con folio de Constitución: **SAS2323604623** de fecha **08 de Mayo de 2023**, otorgada por la Secretaría de Economía, con fundamento al artículo 263 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- I.2 Que el **C. Josué David López Hernández**, en su carácter de Administrador de la Sociedad, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número **0061127761007**, expedido por el instituto nacional electoral, y que acredita su personalidad con el Acta Constitutiva con folio de Constitución: **SAS2323604623** de fecha **08 de Mayo de 2023**, otorgada por la Secretaría de Economía, con fundamento al artículo 263 de la Ley de Sociedades Mercantiles; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3 Que dentro de sus actividades se encuentra la Compraventa, Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, y es propietario de los vehículos con las siguientes características:

MARCA	MODELO	AÑO	N° DE SERIE	COLOR	
Volkswagen de México S.A de C.V	Gol puertas	5	2020	9BWAB45U1LT048617	Blanco
Volkswagen de México S.A de C.V	Gol puertas	5	2018	9BWAB45U1JT367395	Azul laguna
Volkswagen de México S.A de C.V	Saveiro Pick Up		2018	9BWKB45U3JP064148	Blanco
Hyundai Motor de México S de R.L de C.V.	Tucson puertas	5	2018	TMCJ33A33JJ484307	Rojo



- I.4 Que es su voluntad y tiene el interés en dar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles descritos en el apartado I.3, y se encuentra al corriente con el pago de los impuestos correspondientes. -----
- I.5 Que está facultado para suscribir el presente contrato y no existe impedimento legal alguno, para arrendar los bienes muebles (Vehículos) objetos del presente contrato, ni para ocuparlo. -----
- I.6 Su registro federal de contribuyentes es en número: **SCD230508K42**. -----
- I.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la administración pública o en los poderes legislativo y judicial estatal o municipal, ni en los organismos a los que la constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal o municipal. -----
- I.8 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **calle And. Santiago Carpizo, Sin Núm., MZA L Lote 5 Colonia Santa Barbara, C. P. 24070, Campeche, Campeche**. -----

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- II.1 Que de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º y 5º fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el municipio libre de Hopelchén, es un ente público legalmente constituido, gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y autonomía para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal. -----
- II.2 El **Lic. Emilio Lara Calderón**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, manifiesta que tiene facultades para celebrar conjuntamente con el Síndico de Hacienda, todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en los términos de los artículos 69 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 38 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén; y 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Hopelchén. ----
- II.3 Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA**. -----
- II.4 Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023, Programa U9.- Definición y Conducción de Planeación del Desarrollo Regional, Subprograma 06.- Gastos Indirectos. -----



II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

II.6 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**

III Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de arrendamiento y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR", conviene en arrendar a "**EL ARRENDATARIO**" los bienes muebles (vehículos) descrito en el apartado I.3 de este contrato, mismo que cuenta con todos los servicios para su buen funcionamiento, de igual forma se encuentra al día con los pagos de impuestos y servicios, por lo que el arrendatario lo recibe a su entera satisfacción y en buen estado general. -----

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Los bienes muebles objeto de este contrato de arrendamiento, se destinarán exclusivamente para el uso de la oficina de Presidencia (Hyundai Tucson 2018), la Dirección de Desarrollo Social (Volkswagen Gol 2018, Volkswagen Saveiro 2018) y la Dirección de Planeación (Volkswagen Gol 2020) del H. Ayuntamiento de Hopelchén, para la Supervisión, Seguimiento e Inauguración de las Obras del Municipio de Hopelchen. -----

TERCERA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**", convienen en que la duración de este contrato será de **1 mes**, vigentes a partir del **01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando "**EL ARRENDADOR**" manifieste a "**EL ARRENDATARIO**" por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así "**EL ARRENDATARIO**". -----

En el caso de que, al término de la vigencia del presente contrato, "**LAS PARTES**" acuerden en continuar en un periodo en la ocupación del bien mueble objeto del mismo, lo harán por escrito, y que se sujetaran al importe de la renta que por mutuo acuerdo establezcan. -----

CUARTA. - MONTO. - "**LAS PARTES**", convienen expresamente que el importe a pagar por el arrendamiento de los vehículos es de **\$ 120,000.00 (Son: Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto del valor agregado, haciendo un total de \$ 139,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, de manera Mensual, de acuerdo a la siguiente tabla. -

Cantidad	Concepto	Meses	P.U.	Total
1	Vehículo Hyundai Tucson, Modelo 2018.	1	\$ 36,000.00	\$ 28,000.00
1	Vehículo Volkswagen Gol. Modelos 2018.	1	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
1	Vehículo Volkswagen Gol. Modelo 2020.	1	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
1	Vehículo Volkswagen Saveiro 2018.	1	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
Subtotal				\$120,000.00

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



IVA		\$ 19,200.00
Total		\$ 139,200.00

“**LAS PARTES**” convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a seis meses. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La renta se pagará en mensualidades dentro los primeros cinco días del mes que corresponda, mediante depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que “**EL ARRENDADOR**”, proporcione para el efecto, conforme al siguiente procedimiento: Previa entrega de los comprobantes fiscales: CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por conducto de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Hopalchén. ----

“**EL ARRENDADOR**”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. -----

SEXTA.- RECISION.- “**LAS PARTES**”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación. -----

SÈPTIMA.- SINIESTROS.- “**EL ARRENDATARIO**” no es responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar al bien “**MUEBLE**” arrendando por; sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de un caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2339, 2340 y 2388, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Estado de Campeche. -----

OCTAVA.- OTROS PAGOS. El pago del combustible para el uso de los vehículos en los diferentes puntos del Municipio de Hopalchén, para la supervisión, seguimiento e inauguración serán a cuenta de “**EL ARRENDATARIO**”, así como los insumos y personal operador para su buen funcionamiento.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “**EL ARRENDATARIO**”, no podrá, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “**EL ARRENDADOR**” dar en sub- arrendamiento el bien mueble, objeto del presente contrato. -----

DECIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa. -----

DECIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento. -----

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas

u

l

l

d

X

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesus Soancatl Bencomo, Contralor Interno del Municipio, Ing. Hiram Aranda Calderón, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. Jose Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día primero del mes de diciembre del año 2023. -----

LAS PARTES

"EL ARRENDADOR"

C. Josué David Lopez Hernández

"EL ARRENDATARIO"

Lic. Emilio Lara Calderón
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

Psicol. Roberto Lemuel Cen Chab
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

TESTIGOS

Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz
Director de Administración del H.
Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo
Contralor Interno del
H. Ayuntamiento de Hopelchén

Ing. Hiram Aranda Calderón
Director de Planeación del H.
Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. Jose Edgar Leonel Miss Barrera
Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento
de Hopelchén